



MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase aprobar e institucionalizar el siguiente: "SISTEMA DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA Y ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL SISTEMA DE ESTADÍSTICAS LABORALES DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO -SELIT- DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO".

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 187-2015

Guatemala, 12 de noviembre de 2015

VICEMINISTRO DE ADMINISTRACIÓN DE TRABAJO
ENCARGADO DEL DESPACHO

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados al mismo;

CONSIDERANDO

Que dentro de las atribuciones del Ministerio de trabajo y Previsión social está diseñar la política correspondiente a la capacitación técnica y profesional de los trabajadores, por lo que con el fin de crear una administración laboral de calidad para la efectividad de los servicios de inspección de trabajo y poder dar cumplimiento al marco del convenio 81 sobre la Inspección del trabajo la industria y el comercio, del convenio 129 sobre la inspección del trabajo en la Agricultura y del convenio 150 sobre la Administración del Trabajo todos de la Organización Internacional de Trabajo -OIT- así como a la recomendación sobre la administración del trabajo número 158 del mismo organismo internacional, se debe de establecer una administración laboral con relación a los servicios de inspección de trabajo que le corresponde desempeñar.

CONSIDERANDO

Que ante la necesidad de aplicar medidas para revitalizar, modernizar y fortalecer los servicios de inspección del trabajo se debe brindar una adecuada protección a los trabajadores y trabajadoras de toda la República de Guatemala promoviendo una adecuada armonización entre las relaciones laborales con los empleadores como deber del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y en lo preceptuado en los artículos 193, 194 literal a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 22, 23, 27 inciso a), c), d), f) y m); artículo 40 literales c) e i) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Organismo Ejecutivo; Convenios 13, 81, 87, 98, 119, 120, 127, 129, 148, 161, 162 y 167 de la Organización Internacional del Trabajo; artículos 274, 276, 278, 279, 280 y 281 del Código de Trabajo; y, el Acuerdo Gubernativo 215-2015, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

ACUERDA

Aprobar e institucionalizar el siguiente:

"SISTEMA DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA Y ENTORNOS VIRTUALES DE APRENDIZAJE DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y EL SISTEMA DE ESTADÍSTICAS LABORALES DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO -SELIT- DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO"

Artículo 1. OBJETO. Aprobar e institucionalizar los sistemas de capacitación en línea y entornos virtuales de aprendizaje del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; y de Estadísticas Laborales de Inspección del Trabajo -SELIT- de la Inspección General de Trabajo.

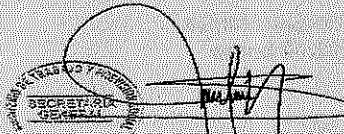
Los sistemas vendrán a responder a los requerimientos de actualización, capacitación y formación de los inspectores de Trabajo y otros funcionarios del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; quienes contarán con una nueva herramienta moderna que revitalice los servicios de cálculo de prestaciones laborales y facilite la trazabilidad de los procesos que realiza la Inspección General de Trabajo para planificar acciones y monitorear eficientemente su quehacer.

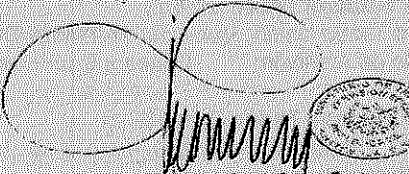
Artículo 2. PLATAFORMA Y ENTORNOS VIRTUALES. Para los efectos del presente acuerdo se institucionaliza los programas para operativizar las siguientes herramientas:

1. Sistema de capacitación en línea y entornos virtuales de aprendizaje del Ministerio de Trabajo y Previsión Social;
2. Sistema de Estadísticas Laborales de Inspección del Trabajo -SELIT- de la Inspección General de Trabajo.

Artículo 3. VIGENCIA. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE


Felipe Sánchez González
Secretario General
Ministerio de Trabajo y Previsión Social


Lic. Marlon Denis García García
Viceministro de Administración de Trabajo
Encargado del Despacho